



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT

Caja de Vivienda Popular

ACUERDO No. 019 DE 2008 23 DIC. 2008

"Por el cual se aclara el cumplimiento a una sentencia judicial y se dispone la actuación administrativa que ejecute lo pertinente respecto de la modificación de la planta de personal y fijación de la escala salarial correspondiente"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículos 71 y 72 de la Ley 489 de 1998, artículo 59 del Decreto 1421 de 1993, y artículos 27 y 29 del Decreto Ley 785 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Caja de la Vivienda Popular ha sido enterada en el día de hoy de la situación que queda plasmada en los considerandos que se enuncian a continuación.

Que en el año de 1994 se efectuó por parte de la administración la revisión del cumplimiento de los perfiles de los funcionarios Martínez y Merchán y se encontró en las hojas de vida que éstos no reunían los requisitos para el desempeño del cargo.

Que la Caja de la Vivienda Popular desvinculó mediante declaratoria de insubsistencia de los nombramientos, a los servidores José H. Martínez Soriano y Omar Merchán Galeano, mediante resoluciones 1981 y 1979 del 27 de diciembre 1994.

Que contra el acto de desvinculación se interpusieron recursos con el objeto de que se revocaran los mismos, los cuales fueron contestados por la Entidad, indicando que las decisiones se produjeron en virtud de la facultad discrecional del nominador.

Que los demandantes ejercitaron acciones de reintegro por fuero sindical y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Laboral ordenó reintegrarlos a los cargos que ocupaban al momento de su desvinculación, estableciendo que no había discusión en su condición de empleados públicos.

Que la Entidad dio cumplimiento a los reintegros ordenados por las decisiones judiciales, procediendo a crear los cargos de los señores Martínez y Merchán mediante el Acuerdo 008 de 2002 de la Junta Directiva de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT

Caja de Vivienda Popular

ACUERDO No. 019 DE 2008 23 DIC. 2008

“Por el cual se aclara el cumplimiento a una sentencia judicial y se dispone la actuación administrativa que ejecute lo pertinente respecto de la modificación de la planta de personal y fijación de la escala salarial correspondiente”

Que el acuerdo 008 de 2002 citado, esta motivado en el cumplimiento de las sentencias judiciales que ordenaron el reintegro de los funcionarios Merchán y Martínez, considerando el fuero sindical y su calidad de empleados públicos, sin embargo a partir de su reintegro sin ningún sustento jurídico se les reconocieron beneficios convencionales incluyendo los económicos.

Que la contradicción entre la decisión judicial de reintegro, que estableció la categoría de empleados públicos que corresponde a los servidores de la Caja de La Vivienda Popular y el tratamiento que de hecho han recibido los señores Martínez y Merchán, recibiendo beneficios convencionales que no corresponden, ameritan corregir tal situación y dar cumplimiento a las consideraciones contenidas en los fallos de reintegro de los señores mencionados, ubicándolos en la condición que corresponde.

Que la parte resolutive del acuerdo 008 de 2002 no actualizó la nomenclatura de los cargos creados para cumplir con las sentencias judiciales y no estableció su escala salarial.

Que el acuerdo 008 de 2005 de la Junta Directiva de la Entidad establece la escala salarial de sus servidores y ajusta la nomenclatura al Decreto Ley 785 de 2005 y ordena la incorporación de los empleados de la Entidad en las mismas condiciones laborales.

Que con fecha 14 de Noviembre de 2008 se produce un fallo en el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Descongestión de Bogotá, en el que aparece como demandante el Señor José H. Martínez Soriano, mediante el cual se le niegan las pretensiones de su demanda, tendientes a obtener el reconocimiento de beneficios económicos de carácter convencional, con fundamento en que el peticionario se desvinculó como empleado público y la sentencia que ordenó su reintegro, estableció que era al mismo cargo que ocupaba al momento de la desvinculación.

Que a partir de la decisión judicial antes citada se revisaron todos los fallos que ordenaron reintegros a la Entidad, encontrando que los señores José H. Martínez Soriano y Omar Merchán Galeano, fueron reintegrados a los mismos cargos que ocupaban al momento de su desvinculación y que en sus respectivas sentencias se dejó clara su condición de empleados públicos, y como ya se enunció, no obstante lo ordenado en los fallos judiciales se les ha venido reconociendo beneficios convencionales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT

Caja de Vivienda Popular

ACUERDO No. 019 DE 2008

23 DIC. 2008

"Por el cual se aclara el cumplimiento a una sentencia judicial y se dispone la actuación administrativa que ejecute lo pertinente respecto de la modificación de la planta de personal y fijación de la escala salarial correspondiente"

Que la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial en fallo del 23 de agosto de 2002, dentro del expediente 05 1995 8522 01 proceso especial de fuero sindical de Omar Merchán Galeano manifestó en varios de sus apartes que nos encontramos frente a un empleado público, cuando refiriéndose a la relación entre las partes señaló que *...para determinar la naturaleza de la relación laboral entre las partes, debe tenerse en cuenta lo establecido en el art. 5 del D. 3135 de 1.968 según el cual, por norma general quienes presten servicios en los establecimientos públicos son empleados públicos y trabajadores oficiales quienes cumplan funciones de construcción y mantenimiento de obras públicas.*

De acuerdo con lo anterior y como la entidad demandada es un establecimiento público, el demandante debe demostrar que cumplía alguna de las funciones anteriormente enumeradas.

(...)

Estando claro que los empleados públicos tienen derecho, tanto a formar sindicatos como de participar en sus juntas directivas; se hace necesario aclarar bajo que parámetros lo pueden ejercer.

Inicialmente y ante la total ausencia de una normatividad que regulara el tema de fuero sindical de los empleados públicos, se afirmó que la jurisdicción competente para conocer de las acciones de fuero sindical era la contenciosa administrativa y así lo dijo la Corte Constitucional: (...) (Subraya fuera de texto)

Teniendo en cuenta que el cargo que el señor Merchán desempeñaba al momento de su desvinculación correspondía al de analista de contabilidad, el cual dentro de sus funciones no tenía ninguna relacionada con la construcción y mantenimiento de obras públicas es claro que desempeñaba un cargo de empleado público al cual debería reintegrarse conforme se señaló en la parte resolutive de la sentencia en cuestión.

Que en el año 2008 El Consejo Directivo modificó la estructura organizacional de la Caja mediante el acuerdo 004 del 9 de mayo. Mediante el Acuerdo 005 del mismo año modificó la escala salarial de los empleos públicos de la Entidad y mediante el acuerdo 006 de la misma fecha se modificó la planta de cargos, estableciendo en el parágrafo del artículo 3 de este último acuerdo que *"La Caja de Vivienda Popular además de la planta establecida en este artículo, cuenta con doce (12) funcionarios vinculados a la planta de cargos en condiciones especiales y tres (3) funcionarios con fuero sindical; situación esta que no es modificada por el presente Acuerdo."*, siendo lo correcto, diez (10) funcionarios en condiciones especiales y tres (3) con fuero sindical, de acuerdo con lo enunciado en los considerandos de la sentencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT

Caja de Vivienda Popular

ACUERDO No. 019 DE 2008

23 DIC. 2008

“Por el cual se aclara el cumplimiento a una sentencia judicial y se dispone la actuación administrativa que ejecute lo pertinente respecto de la modificación de la planta de personal y fijación de la escala salarial correspondiente”

Que en atención a los contenidos de las sentencias antes referidas se revisaron los siguientes actos administrativos expedidos por la Junta Directiva y El Consejo Directivo: Acuerdo 008 de 2002, mediante el cual se modifica la planta de personal de la Entidad para dar cumplimiento a unas sentencias judiciales, Acuerdo 008 de 2005 mediante el cual se ajusta la planta de personal a la nueva nomenclatura y clasificación de empleos señalados en el Decreto Ley 785 de 2005, el Acuerdo 005 de 2008 por medio del cual se modifica la escala salarial y el Acuerdo 006 de 2008 por el cual se modifica la planta de cargos; encontrando que los cargos creados para dar cumplimiento a las sentencias judiciales, no se ajustaron a la nomenclatura actualizada, ni se estableció su escala salarial, hecho por el cual se hace necesario homologar tal nomenclatura para tales cargos creados para los señores Martínez y Merchán y fijar su escala salarial.

Que la condición de empleado público o de trabajador oficial la determina la ley y no se altera por el hecho de haber recibido un tratamiento diferente ni se constituye en derecho adquirido, el haber ostentado una u otra condición

Que se debe dar cumplimiento a los fallos judiciales que ordenaron el reintegro de los señores Merchán y Martínez, en los términos de las sentencias judiciales del Tribunal de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º: Disponer el ajuste de la planta de cargos de la Caja de la Vivienda Popular para incluir los cargos de los reintegrados, señores Martínez y Merchán a la planta de cargos en la condición de empleados públicos.

Artículo 2º: Para los efectos anteriores se expedirá el acuerdo de Junta Directiva que contenga la modificación a la planta de personal, ajustada a la nomenclatura y escala salarial correspondiente.

Artículo 3. Se faculta a la Directora de la Entidad para que expida los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1º en los términos de las sentencias de reintegro de los señores Martínez y Merchán.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT

Caja de Vivienda Popular

ACUERDO No. 019 DE 2008

23 DIC. 2008

“Por el cual se aclara el cumplimiento a una sentencia judicial y se dispone la actuación administrativa que ejecute lo pertinente respecto de la modificación de la planta de personal y fijación de la escala salarial correspondiente”

Artículo 4º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

23 DIC. 2008

Dado en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2008

CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Secretaria Distrital del Hábitat
Presidenta

JOSE ANDRÉS RÍOS VEGA
Secretario (E)

5 Revisó: Ginet Forero Forero – Directora Jurídica CVP